



PERÚ

Ministerio
de la Producción

Dirección de Sanciones - PA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

NOTIFICACIÓN DE INFORME FINAL DE INSTRUCCIÓN

La Dirección de Sanciones del Ministerio de la Producción, sito en Calle Uno Oeste N° 060 Urbanización Córcap, San Isidro-Lima, considerando que se ha agotado todas las formas de notificar de manera personal al interesado de dicho acto administrativo, conforme a lo dispuesto en el numeral 21.2 del artículo 21° y en el numeral 23.1.2 del artículo 23° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se procede a notificar:

Expediente: PAS-00000799-2023, Cédula de Notificación N° 00002639-2024-PRODUCE/DS-PA. Notificación de Informe Final de Instrucción N° 00120-2024-PRODUCE/DSF-PA-JALBARRACIN. Fecha de Infracción: 30/03/2021.

El órgano instructor a través del Informe señalado líneas arriba, ha determinado que, en el presente Procedimiento Administrativo Sancionador, existen suficientes medios de prueba que acreditarían la responsabilidad administrativa, contra **PASCUALA TITTO QUISPE**, identificada con D.N.I. N° 24679423, quien habría incurrido en la infracción tipificada en el numeral 75) del artículo 134° del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, modificado por el Decreto Supremo N° 017-2017-PRODUCE; por tanto, se recomienda la aplicación de **MULTA de 0.005 UIT y DECOMISO** del total del recurso hidrobiológico fiscalizado, el cual se recomienda **TENER POR CUMPLIDO**.

Expediente: PAS-00000647-2022, Cédula de Notificación N° 00002636-2024-PRODUCE/DS-PA. Notificación de Informe Final de Instrucción N° 00118-2024-PRODUCE/DSF-PA-JALBARRACIN. Fecha de Infracción: 13/10/2021.

El órgano instructor a través del Informe señalado líneas arriba, ha determinado que, en el presente Procedimiento Administrativo Sancionador, existen suficientes medios de prueba que acreditarían la responsabilidad administrativa, contra **REYNERIO CORDOVA GUERRERO**, identificado con D.N.I. N° 40739398, quien habría incurrido en la infracción tipificada en el numeral 3) del artículo 134° del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, modificado por el Decreto Supremo N° 017-2017-PRODUCE; por tanto, se recomienda la aplicación de **MULTA y DECOMISO** del recurso hidrobiológico, recomendándose declarar **INDETERMINABLE** la sanción de multa y **CUMPLIDA** la sanción de decomiso.

Expediente: PAS-00000812-2021, Cédula de Notificación N° 00002640-2024-PRODUCE/DS-PA. Notificación de Informe Final de Instrucción N° 00114-2024-PRODUCE/DSF-PA-JALBARRACIN. Fecha de Infracción: 27/02/2021.

El órgano instructor a través del Informe señalado líneas arriba, ha determinado que, en el presente Procedimiento Administrativo Sancionador, existen suficientes medios de prueba que acreditarían la responsabilidad administrativa, contra **GREGORIO DOROTEO SANTI NOA**, identificado con D.N.I. N° 40657957, quien habría incurrido en las infracciones previstas en los numerales 3) y 112) del artículo 134° del RLG, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, modificado por el Decreto Supremo N° 017-2017-PRODUCE; por tanto, se recomienda la aplicación de **MULTA total de 5.802 UIT y DECOMISO** del total recurso hidrobiológico, el cual se recomienda **TENER POR CUMPLIDO**.

Expediente: PAS-00000191-2022, Cédula de Notificación N° 00003130-2024-PRODUCE/DS-PA. Notificación de Informe Final de Instrucción N° 00061-2024-PRODUCE/DSF-PA-RCARDENAS. Fecha de Infracción: 09/03/2021.

El órgano instructor a través del Informe señalado líneas arriba, ha determinado que, en el presente Procedimiento Administrativo Sancionador, existen suficientes medios de prueba que acreditarían la responsabilidad administrativa, contra **HUGO MAMANI MAQUERA**, identificado con D.N.I. N° 44062071, quien habría incurrido en la infracción prevista en el numeral 72) del artículo 134° del RLG, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, modificado por el Decreto Supremo N° 017-2017-PRODUCE; por tanto, se recomienda la aplicación de **MULTA de 0.072 UIT y DECOMISO** del recurso hidrobiológico, el cual se recomienda **TENER POR CUMPLIDO**.

Expediente: PAS-00000843-2022, Cédula de Notificación N° 00003261-2024-PRODUCE/DS-PA. Notificación de Informe Final de Instrucción N° 00199-2024-PRODUCE/DSF-PA-JALBARRACIN. Fecha de Infracción: 18/11/2021.

El órgano instructor a través del Informe señalado líneas arriba, ha determinado que, en el presente Procedimiento Administrativo Sancionador, existen suficientes medios de prueba que acreditarían la responsabilidad administrativa, contra **MILSER ELEVITH RIOS NEYRA**, identificado con D.N.I. N° 73881246, quien habría incurrido en las infracciones previstas en los numerales 1), 5) y 14) del artículo 134° del RLG, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, modificado por el Decreto Supremo N° 017-2017-PRODUCE; por tanto, se recomienda la aplicación de **MULTA total de 15.720 UIT, DECOMISO** del total recurso hidrobiológico y del arte de pesca aparejo o equipo no autorizado, así como, la **REDUCCION DEL LMCE o PMCE** cuando corresponda; recomendándose declarar **INEJECUTABLE** las sanciones de decomiso e **INAPLICABLE** la sanción de reducción del LMCE.

Expediente: PAS-00001019-2023, Cédula de Notificación N° 00003359-2024-PRODUCE/DS-PA. Notificación de Informe Final de Instrucción N° 00069-2024-PRODUCE/DSF-PA-RCARDENAS. Fecha de Infracción: 10/03/2021.

El órgano instructor a través del Informe señalado líneas arriba, ha determinado que, en el presente Procedimiento Administrativo Sancionador, existen suficientes medios de prueba que acreditarían la responsabilidad administrativa, contra **WILDER FASANANDO RIOS**, identificado con D.N.I. N° 44599360, quien habría incurrido en las infracciones previstas en los numerales 3) y 94) del artículo 134° del RLG, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, modificado por el Decreto Supremo N° 017-2017-PRODUCE; por tanto, se recomienda la aplicación de **MULTA total de 9.766 UIT y DECOMISO** del total recurso hidrobiológico, el cual se recomienda **TENER POR CUMPLIDO**.



Firmado digitalmente por MORALES FRANCO
Patricia Lacey FAU 20504794637 hard
Entidad: Ministerio de la Producción
Motivo: Autor del documento
Fecha: 2024/05/31 19:02:25-0500

PATRICIA LACEY MORALES FRANCO
Directora de la Dirección de Sanciones-PA

005-229905-1

Ante la Sub Dirección de Investigación y Depuración Registral, de la Dirección de Registros de Identificación del RENIEC, la ciudadana: **DAMIANA BEATRIZ GORMAZ HUANGA** identificada con DNI N° 26698998, ha solicitado la rectificación de su estado civil de casada a soltera argumentando que nunca ha contraído matrimonio civil con ninguna persona; lo cual se pone en conocimiento a fin de que quienes tengan motivos para oponerse puedan manifestarse en la forma y el plazo previsto en el Artículo 74° del Decreto Supremo N° 015-98-PCM.

Lima, 17/06/2024

JANNINA MARIBELL VALDIVIEZO HIDALGO
Supervisora de Análisis Técnico Registral (e)
Sub Dirección de Investigación y Depuración Registral
Dirección de Registros de Identificación
RENIEC

079-229905-2

EDICTO

Ante la Oficina Registral del RENIEC - S.J.L, ha recepcionado el escrito presentado por Don(ña) **CARMEN CECILIA CCAYO SÁNCHEZ**, con el expediente N° 834-2024-AM-ORSJL - (10.04.2024), solicitando la rectificación administrativa del Acta de nacimiento N° 66138297 de **AZUMI YAMILET PALOMINO CCAYO**, en el extremo referido al nombre de la madre y de la titular del acta, que se consignó erróneamente como: **CARMEN CECILIA CCAYO SANCHEZ** y **AZUMI YAMILET PALOMINO CCAYO**, siendo lo correcto: **madre-CARMEN CECILIA CCAYO SÁNCHEZ** y titular **AZUMI YAMILET PALOMINO CCAYO**.

Se efectúa esta publicación de acuerdo al Art. 73 del D.S. N° 015-98-PCM.

San Juan de Lurigancho, 22 de abril del 2024.

GIANCARLO MERINO ALAMA
Responsable Oficina Registral - San Juan de Lurigancho
Registro Nacional de Identificación y Estado Civil

002-229897-1

CONVOCATORIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2024-MDPN/CE (PRIMERA CONVOCATORIA)

(TUO DE LA LEY N° 29230 Y REGLAMENTO DE LA LEY N° 29230)

Se convoca a la(s) Empresa(s) Privada(s) que esté(n) interesada(s) en el financiamiento y/o ejecución de la (as) Inversión (es) de la ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO Y EJECUCION DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA A TRAVÉS DE PISTAS Y VEREDAS EN AV. GENERAL OSCAR R. BENAVIDES, DEL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO - PROVINCIA DE CHINCHA - DEPARTAMENTO DE ICA", CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2546283, en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del sector privado, aprobado por Decreto Supremo N° 081-2022-EF, en adelante, TUO de la Ley N° 29230 y del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por Decreto Supremo N° 210-2022-EF, en adelante, Reglamento de la Ley N° 29230, para que presenten su expresión de interés hasta el 02 de Julio del 2024.

- Entidad pública que convoca el proceso de selección:**
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO- CHINCHA- ICA.
- Objeto de la convocatoria y descripción del proyecto:**
El objeto de la convocatoria es la selección de la Empresa Privada que sea la responsable del financiamiento y ejecución de la (las) inversión (es), según el siguiente detalle:

N°	Código de la inversión	Nombre de la inversión	Monto referencial del convenio de inversión*	Plazo de ejecución (días)
1	2546283	ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA A TRAVÉS DE PISTAS Y VEREDAS EN AV. GENERAL OSCAR R. BENAVIDES, DEL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO - PROVINCIA DE CHINCHA - DEPARTAMENTO DE ICA.	S/. 238,585.93 [DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 93/100 SOLES]	60 SESENTA DIAS CALENDARIOS
2	2546283	EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA A TRAVÉS DE PISTAS Y VEREDAS EN AV. GENERAL OSCAR R. BENAVIDES, DEL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO - PROVINCIA DE CHINCHA - DEPARTAMENTO DE ICA.	S/. 11'929,296.67 [ONCE MILLONES NOVECIENTOS VEINTE Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 67/100 SOLES]	240 CIENTO CUARENTA DIAS CALENDARIOS

* El monto referencial del convenio de inversión contempla la elaboración del expediente técnico (S/. 238,585.93 [DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 93/100 SOLES]), ejecución de obra (S/. 11'929,296.67 [ONCE MILLONES NOVECIENTOS VEINTE Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 67/100 SOLES]).

3. Calendario del proceso de selección:

N°	Calendario del proceso de selección	De:	Hasta:
1	Convocatoria y publicación de Bases.	20-06-2024	20-06-2024
2	Recepción de expresiones de interés de empresa(s) (o Consorcio(s)) y presentación de consultas y observaciones a las Bases, se realizará por Mesa de Partes de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo en el horario de 8:00 am - 1:00 pm y de 2:15 pm - 5:00 pm.	21/06/2024	02/07/2024
3	Absolución de consultas y observaciones a las Bases.	03/07/2024	04/07/2024
4	Integración de Bases y publicación.	05/07/2024	05/07/2024
5	Presentación de propuestas, a través de los sobres N° 1, 2 y 3; se realizará por Mesa de Partes de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo en el horario de 8:00 am - 1:00 pm y de 2:15 pm - 5:00 pm.	16/07/2024	16/07/2024
6	Evaluación y calificación de propuestas técnicas y económicas.	17/07/2024	18/07/2024
7	Resultados de la evaluación y calificación de las propuestas y otorgamiento de la Buena Pro.	19/07/2024	19/07/2024
8	Presentación de requisitos para perfeccionamiento del convenio	20/07/2024	02/08/2024
9	Suscripción del Convenio de Inversión (*).	05/08/2024	05/08/2024

4. Bases del proceso de selección:

Las Bases del proceso de selección serán consultadas en los siguientes portales institucionales:
www.gob.pe
<https://www.municipiuevochincha.gob.pe/>

IMPORTANTE:

Para cada etapa del proceso de selección, deben respetarse los plazos señalados en el Reglamento de la Ley N° 29230. Asimismo, en caso de un solo postor, el calendario del proceso de selección puede modificarse en conformidad a lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de la Ley N° 29230.

005-229907-1